CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Contrato No.	**026-2026**	**Fecha:**	**01 DE JULIO DE 2026**
Entidad contratante:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P.**		
NIT.	**900.325.093-5**		
Representante Legal	**ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO**		
Identificación (C.C.):	**1.053.824.099**		
Contratista:	**LUIS GUILLERMO SOTO LONDOÑO**		
Identificación (C.C.):	**C.C. 5.926.634 DE HERVEO**		
Razón social (NIT):	**N.A.**		

Entre los suscritos a saber **por una parte la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P. Identificado Tributariamente con el NIT 900.325.093-5 y** representado legalmente por **ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO, mayor** de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Herveo – Tolima, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.824.099 de Manizales, actuando en calidad de **GERENTE** debidamente nombrado y posesionado, según Resolucion de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Publicos de Herveo No. 001 de Octubre 21 de 2025 y Acta de Posesión - Folio No. 9 del Libro de Actas de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra **LUIS GUILLERMO SOTO LONDOÑO**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE FORMA LIBRE, AUTONOMA Y EXPONTANEA Y SIN SUBORDINACION ALGUNA PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO COMPACTADOR EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURAS DEL MUNICIPIO DE HERVEO HASTA EL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA DE LA CIUDAD DE MANIZALES Y EL VEHICULO MOTOCARGUERO EN RECOLECCION DE RECICLAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL.
2) Plazo:	SEIS (06) MESES ESTIMADO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal.
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo, Tolima y/o donde se requieran sus servicios.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Se compromete a que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a las actividades especificas descritas en los estudios previos, las cuales fueron previamente dadas a conocer al contratista. 2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. 3) Comunicar previamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier otra índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. 4) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por la ocasión de este contrato de prestación de servicios. 5) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

Scanned with CamScanner

1. Conducir el vehículo de la empresa para recoger los desechos sólidos y transportarlos desde el sitio de origen al lugar de disposición final y realizar las actividades diarias, de acuerdo con las rutas y los horarios establecidos.
2. Conducir el vehículo recolector de la manera más adecuada, evitando el llenado excesivo de los desechos en el volco, de manera que pueda esparcirse por la ruta.
3. Solicitar oportunamente el suministro de combustible, lubricante y accesorios, de acuerdo con el procedimiento establecido, los cuales deberán ser reportados semanalmente a la Gerencia.
4. Velar por el estado interno y externo del vehículo, confiado a su cuidado manteniéndolo en buen estado de aseo, a fin de evitar malos olores y deterioro del equipo.
5. Realizar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con las fechas establecidas e informar a la Gerencia cuando se requieran reparaciones.
6. Supervisar y recibir el trabajo que le realicen al vehículo a su cargo cuando sea sometido a reparación.
7. Informar oportunamente los daños y accidente que sufra el vehículo.
8. Mantener al día y disponibles los documentos del vehículo y los propios.
9. Cumplir en forma estricta las normas sobre seguridad y prevención de accidentes de tránsito.
10. Contribuir en las demás funciones que se le asignen para el mejoramiento continuo de la empresa.

Notas:

- El CONTRATISTA se obliga a utilizar el vehículo compactador exclusivamente para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, **no podrá transportar**, movilizar o permitir el abordaje de personas ajenas al CONTRATANTE o que no se encuentren expresamente autorizadas para participar en la operación del servicio. Únicamente podrán ser transportados los trabajadores, contratistas o personal debidamente autorizado por el CONTRATANTE para la ejecución de las actividades operativas, de supervisión o de apoyo relacionadas con la prestación del servicio público. El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el presente contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, administrativas o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar.
- Por ningún motivo el vehículo entregado a su cuidado puede ser conducido por persona distinta a menos que medie orden por escrito del Gerente.
- El vehículo entregado no puede ser destinado a actividades distintas de las fijadas por la Gerencia. Si se trata de cambio de actividad dentro de las funciones y servicios que presta la Empresa se solicitará orden por escrito.
- En el proceso de recolección de las basuras se observarán las rutas y el orden predeterminado, prestando el servicio sin excepción a menos que por escrito y según listado se determine en qué domicilios y oficinas no se presta el servicio por renuncia permanente al pago de este.
- En los lugares en que por dificultades de acceso no se pueda llegar hasta los domicilios el conductor pitará razonablemente y esperará a que los usuarios se acerquen con los residuos sólidos.
- El conductor tendrá el cuidado necesario en el momento del descargue de la basura en el destino final a fin de que ésta sea depositada de manera adecuada.
- El conductor debe evitar generar contaminación auditiva, ambiental y visual.
- Llevar una marcha adecuada y coordinada entre el vehículo y obreros recolectores a fin de evitar que los recipientes de basura de los usuarios sean trasladados demasiado lejos de su domicilio. Por ninguna razón los recipientes reutilizables de los usuarios serán tirados al suelo con violencia causándoles deterioro.

Scanned with CamScanner

	• El conductor deberá responder mientras se encuentre prestando el servicio por la integridad del vehículo a su cargo. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO:** 1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 5. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 6. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5) Valor:	El presupuesto oficial estimado es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.
6) Forma de pago:	La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Herveo pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Seis (6) pagos por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, a mensualidades vencidas, cada uno, hasta finalizar el plazo del contrato **NOTA 1.** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1. Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2. Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3. Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4. Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. **NOTA 2:** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios municipales departamentales y nacionales acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligada en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.
7) Imputación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 069 de 01 de Julio del 2026 correspondiente al rubro presupuestal 2.4.5.02.08.006.03 Contrato Personal Aseo.

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
2.4.5.02.08.006.03	Contrato Personal Aseo	$15.000.000	$15.000.000

Scanned with CamScanner

	BPIN: N:A.
8) Garantía:	La no exigencia de las garantías se fundamenta de manera general, en la aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la ley 1537 de 2011, y en especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
10) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 4 6614003074 1 **Banco:** Banco Agrario
11) Suspensión temporal del contrato:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Cesión:	El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del contratante (la empresa), la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
13) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento, verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.
14) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta, teniendo en cuenta que el contratista para la ejecución del objeto contractual actúa con plena autonomía, independencia y bajo su absoluta responsabilidad.
15) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley, en especial las contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150/07 y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley.
16) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes, ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Cláusula penal:	Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la empresa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por la empresa, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a esta, previa justificación escrita suscrita

Scanned with CamScanner

	por el supervisor y contratista, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal y 2. Acta de inicio.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requiere liquidación; Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Los actos y contratos que celebre la empresa y que tengan relación con la prestación de los servicios a su cargo, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 142 de 1994. El régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el. "Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Ley 143 de 1994; así mismo, las establecidas en el presente Manual, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente; y en los aspectos no contemplados en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables. Entendiendo, que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades, garantías y a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión."
26) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	

Scanned with CamScanner

	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para la EMPRESA: *Carrera 6 No. 5-39 Barrio San Vicente. Cel.: 3107540182, Correo electrónico:* gerencia@empoherveo.gov.co- www.empoherveo.gov.co y por el CONTRATISTA al domicilio de Herveo, El contratista se obliga a informar a la empresa cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.

POR LA EMPRESA	POR EL CONTRATISTA
ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	Luis Guillermo Soto **LUIS GUILLERMO SOTO LONDOÑO** CONTRATISTA
Proyecto: Juan José Ospina Marín – Abogado	
Reviso: Erika Paola Gómez Castro- Gerente	

Correo electrónico: gerencia@empoherveo.gov.co- www.empoherveo.gov.co

Scanned with CamScanner